

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 289

(31 JUL 2019)

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y se ordena su archivo”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. E1-2017-014215 del 8 de junio de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con NIT No. 860007386-1 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “*Flora de Colombia: filogenias moleculares e identificación genética de especies*”, en el marco del Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2017-025933 del 4 de septiembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. En ese orden de ideas, se solicitó lo siguiente: ampliar el título del proyecto o separar la solicitud inicial para otro proyecto particular; precisar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto; indicar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados realizadas; precisar las especies nativas de Colombia objeto de análisis molecular; demostrar la procedencia legal de las muestras; indicar si las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con muestras de especies nativas de Colombia se realizaron en territorio nacional o en el extranjero; allegar una descripción de cada una de las actividades que se llevaron a cabo en la investigación; indicar si se exportaron muestras biológicas y/o genéticas y/o productos derivados y enlistar la información que se ha liberado en bases de datos internacionales a partir de especies nativas de Colombia.

Que mediante radicado E1-2017-025526 del 27 de septiembre de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta a parte de los requerimientos realizados por esta Dirección, cambiando el título del proyecto por “*Flora de*

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y se ordena su archivo”*

Colombia: filogenética molecular y botánica económica”, precisando los objetivos general y específicos, y solicitó plazo adicional de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos faltantes, pues la información estaba siendo consolidada.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-030180 del 10 de octubre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** el plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos.

Que mediante radicado E1-2017-031316 del 16 de noviembre de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2017-039610 del 22 de diciembre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, entre otros, indicar el mes en que fueron procesadas las muestras para el acceso al recurso genético y, en caso de querer adicionar publicaciones, demostrar la procedencia legal de las muestras.

Que mediante radicado E1-2018-003272 del 6 de febrero de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** solicitó plazo de veinte (20) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos realizados por esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-003406 del 9 de febrero de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos concedió la prórroga de veinte (20) días hábiles solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que mediante radicado E1-2018-009793 del 10 de abril de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** solicitó ampliación de quince (15) días hábiles adicionales para dar respuesta a los requerimientos de esta Dirección.

Que mediante radicado DBD-8201-E2-2018-011163 del 18 de abril de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos otorgó la prórroga solicitada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que mediante oficio con radicado E1-2018-020449 del 16 de julio de 2018, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** manifestó que, frente a la respuesta a los requerimientos de información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, *“el profesor (...) se encuentra recopilando la información solicitada, la cual se le hará llegar al Ministerio lo más pronto posible”*.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-098 del 11 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos envió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** reiteración de requerimiento de información y documentación para evaluar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con el fin de conocer si la Universidad deseaba continuar con el trámite.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y se ordena su archivo”*

Que a la fecha, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección para completar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y por lo tanto el Ministerio no cuenta con la información necesaria de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

*“**ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que por cuanto a la fecha no existe manifestación alguna por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** en relación con la información requerida en el trámite de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y se ordena su archivo”*

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT No 860007386-1, para el proyecto *“Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica”*.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

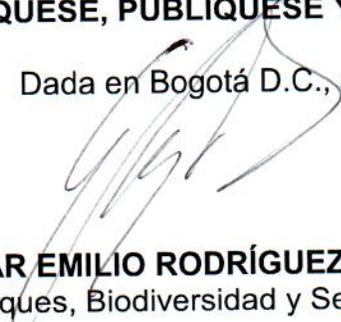
ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por LA **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto “Flora de Colombia: filogenética molecular y botánica económica” y se ordena su archivo”*

providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2019


EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista ~~xxx~~
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE ~~4~~